Hospital San Juan de Dios de Cocorná
E S E
Un Hospital Amable
NIT 890981108-4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. CPS-31 DE 2023

CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ Nit: 890981108-4
CONTRATISTA	YEISON ALEJANDRO GAVIRIA ORTIZ C.C 1.000.083.586
OBJETO	"APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO BACTERIÓLOGO"
VALOR	TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ML ($ 3.300.000.00)
FORMA DE PAGO	UNICO PAGO
PLAZO	VEINTICINCO (25) DÍAS

Entre los suscritos a saber: la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, con Nit: 890981108-4, representada legalmente por ELIZABETH SUÁREZ GARCÍA, identificada con cédula de ciudadanía No 1.017.202.540 de Medellín, obrando en calidad de Gerente, conforme al Decreto 66 del 8 de abril de 2020, quien para este contrato se denomina EL HOSPITAL y YEISON ALEJANDRO GAVIRIA ORTIZ, identificado con cédula de ciudadanía No 1.000.083.586 de Medellín, quien para los efectos del presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA; hemos convenido desarrollar el presente contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: a) Que de conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNA – ANTIOQUIA es una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden municipal cuyo objeto principal es la prestación de servicios de salud en el nivel local. b) Que el Ministerio de la Protección Social ha dispuesto que las empresas sociales del Estado podrán desarrollar sus funciones a través de la contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores externos. c) Que, dentro de la misma normativa, la Ley 100 de 1993, numeral 6º del artículo 195 determinó que estas entidades, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto de contratación de la administración pública. d) Que EL HOSPITAL no cuenta dentro de su planta de personal con personal idóneo para el desarrollo de las actividades de "Bacteriología" que requiere. e) Que EL HOSPITAL observando la necesidad y la persona idónea para la realización de dicha actividad, ha escogido a EL CONTRATISTA, con quien conviene celebrar Contrato de Prestación de Servicios. f) Que la presente contratación cuenta con los estudios de necesidad, conveniencia y se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL HOSPITAL a "APOYAR LA GESTIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, DESARROLLANDO ACTIVIDADES COMO BACTERIÓLOGO". Para el cumplimiento del objeto se compromete a realizar las siguientes actividades contractuales: a) Recepcionar, tomar, procesar y analizar las diferentes muestras que ingresan al laboratorio clínico, procedentes de los servicios de consulta externa, urgencias y hospitalización de manera confiable y oportuna. b) Asentar los resultados de los análisis en el software asistencial y entregarlos de manera oportuna para que sean usados como apoyo en la toma de decisiones por parte del equipo de salud. c) Supervisar los procedimientos de la toma de muestras, coloración, montaje y lavado del material. **d)** Que, la

institución no cuenta dentro de su planta de personal con personal suficiente para el desarrollo de las actividades que se contratan mediante este documento y que requiere EL HOSPITAL e) Realizar el montaje de los controles de calidad internos y externos de las diferentes áreas del laboratorio de manera oportuna con el fin de garantizar la confiabilidad de cada uno de los resultados producidos por el servicio. f) Coordinar el chequeo y la calibración de cada uno de los equipos de laboratorio, llevar un registro diario del mismo y responder por el adecuado uso de los instrumentos y elementos asignados. g) Orientar al usuario sobre la forma de recolectar las muestras y el ambiente necesario para la toma de las mismas con el propósito de asegurar condiciones de calidad, eficacia y seguridad en la preparación de los exámenes. h) Mantener control sobre las existencias de los reactivos y suministros que requiere el laboratorio para su buen funcionamiento. i) Garantizar condiciones óptimas de almacenamiento, remisión y transporte de las muestras que deben ser enviadas a otro laboratorio para su procesamiento y análisis. j) Diligenciar correctamente los soportes que requiera la institución. k) Cumplir estrictamente con las normas de bioseguridad definidas por la Institución, empleando los elementos de protección personal asignados para el desempeño de sus labores. l) Preparar y presentar de manera adecuada y oportuna, informes requeridos por el supervisor del contrato. m) Apoyar la elaboración de procesos, procedimientos, análisis de indicadores y demás labores administrativas que le sean encomendadas por el Supervisor del Contrato y que tengan afinidad con el servicio de laboratorio. n) Ejercer las demás actividades que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo. **SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO.** Las partes hemos convenido como valor del contrato la suma de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ML ($ 3.300.000.00). **TERCERA: FORMA DE PAGO: EL HOSPITAL** cancelará a EL CONTRATISTA un único pago. Los valores referidos serán cancelados a EL CONTRATISTA previa presentación de cuenta de cobro e informe de actividades y certificación de cumplimiento expedida por EL SUPERVISOR del Contrato. Los pagos se realizarán mediante consignación o a través de transferencia electrónica de fondos en cuenta corriente o cuenta de ahorros en la entidad bancaria donde EL CONTRATISTA indique o mediante cheque. **CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración VEINTICINCO (25) DÍAS, de acuerdo a las necesidades de la institución, sin exceder la presente vigencia, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, que será suscrita por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR designado para tal fin. Sin embargo, las partes de común acuerdo podrán acelerar o ampliar el plazo. **QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. I. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A.** Mantener la confidencialidad de la información de la entidad que en cumplimiento llegare a conocer. B. Colaborar con EL HOSPITAL en lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla y acatar las sugerencias impartidas por la entidad en lo concerniente al objeto del contrato. C. Garantizar la calidad del servicio contratado. D. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen al margen de la Ley para hacer u omitir algún acto o hecho. E. Poner al servicio de EL HOSPITAL todos los conocimientos Profesionales y experiencias para el desarrollo del presente contrato. F. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual y con las actividades programadas para su ejecución. G. Disponer de los medios que garanticen la oportuna y fácil comunicación de los requerimientos de procesos solicitados por EL HOSPITAL durante cualquier hora y día, incluyendo los no hábiles. H. Rendir informe mensual sobre la prestación de los servicios para que la entidad pueda ejercer el deber de revisión consagrado en el artículo 4º. de la Ley 80 de 1.993. I. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. J. Elaborar y rendir los informes que le sean solicitados por EL SUPERVISOR del contrato. K. Garantizar la correcta utilización de los bienes o servicios

suministrados por EL CONTRATANTE para la correcta prestación de los servicios contratados y responder pecuniariamente por su mala utilización. L. Atender a los llamados que le haga EL HOSPITAL a través de EL SUPERVISOR del contrato, para garantizar la prestación del servicio. M. Cumplir las demás obligaciones contenidas en los Estudios Previos, que hacen parte del Contrato. **II. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL**: La entidad se obliga a facilitar a EL CONTRATISTA los elementos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones y a pagar oportunamente la contraprestación; en caso de tardanza, a mantener el equilibrio financiero del contrato mediante el pago de los intereses de mora. **SÉXTA: CONTROL Y VIGILANCIA:** La Vigilancia de este contrato estará a cargo de la SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ, quien velará por su estricto cumplimiento. En desarrollo de la labor de vigilancia el supervisor tendrá las siguientes funciones: **a)** Verificar las actividades que debe ejecutar EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto contratado; **b)** Verificar la afiliación y pago oportuno de EL CONTRATISTA de sus obligaciones con el sistema general de seguridad social integral; **c)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de EL CONTRATISTA sobre aspectos relacionados con la ejecución del contrato, resolver las que sean de su competencia. **d)** Elaborar y suscribir actas de inicio, recibo parcial, recibo final y liquidación del contrato. **SÉPTIMA: TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERALES:** Este contrato se rige por los principios de terminación, interpretación y modificación unilaterales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **Parágrafo: TERMINACIÓN ESPECIAL DEL CONTRATO:** Este contrato podrá darse también por terminado, en cualquiera de los siguientes casos. **a)** Por mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. **c)** Por vencimiento del plazo. **d)** Por cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, previo al vencimiento del plazo. **e)** Por incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de sus aportes al sistema de seguridad social integral. **OCTAVA: MULTAS:** Si EL CONTRATISTA incurre en mora o incumple parcialmente las obligaciones del contrato, EL HOSPITAL podrá imponerle multas, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato cada vez que se impongan. **NOVENA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte de EL HOSPITAL, o del incumplimiento del contrato el cual será declarado mediante acto administrativo motivado y previo agotamiento del debido proceso. **PARÁGRAFO: DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** Para la imposición de las multas y la cláusula penal, EL HOSPITAL, previo agotamiento del debido proceso, mediante Resolución motivada impondrá las mismas, que se harán efectivas directamente, pudiendo acudirse a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas a EL CONTRATISTA, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA: CADUCIDAD:** EL HOSPITAL podrá por medio de resolución motivada declarar la caducidad del contrato por las causales previstas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **UNDECIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de la E.S.E HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE COCORNÁ. **DUODECIMA: RELACIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA declara no tener derecho a reclamar prestaciones sociales; no obstante la calidad de contratista independiente, no tendrá derecho a percibir prestaciones sociales de ninguna índole, únicamente el pago de la remuneración, derivada del contrato y no surgirá relación laboral alguna con LA CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS:** Los gastos que demande la legalización del contrato, correrán a cargo de EL CONTRATISTA, y los que implique para EL HOSPITAL el

cumplimiento del mismo, se harán con cargo al Compromiso presupuestal y Disponibilidad Presupuestal No.83 de 2023, rubro 212020200902 Denominado: servicios personales, por valor de TRES MILLONES TRECIENTOS MIL PESOS ML ($ 3.300.000.00). **DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: DE LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LOS PARTICULARES QUE INTERVIENEN EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL:** para efectos penales, EL CONTRATISTA se considera como particular que cumple funciones públicas frente a la ejecución del contrato, por lo tanto, estará sujeto a la responsabilidad que sobre esta materia señale el artículo 56 de la Ley 80 de 1993 para los servidores públicos. **DÉCIMA QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA para los efectos de este contrato declara bajo la gravedad del juramento que NO está incluido dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución nacional, las demás normas legales vigentes y en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y en lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** De acuerdo a las normas vigentes el presente contrato debe ser publicado en el portal único de contratación. **DÉCIMA SÉPTIMA: INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA está obligado a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula. **DÉCIMA OCTAVA: APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL:** De conformidad con lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 2353 de 2015, EL CONTRATISTA está obligado a acreditar el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. **DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se liquidará de conformidad con las normas legales vigentes que regulen la materia, en especial, de conformidad con la Ley 1150 de 2007, articulo 11. **VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el municipio de Cocorná. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA JURIDICA:** El presente contrato se regirá para todos los efectos por lo dispuesto en los Acuerdos 037, 038 del 21 de marzo de 2017, emanados de la Junta Directiva de la ESE, Resolución 049 del 10 de abril de 2017, la Ley 100 de 1993, en su artículo 195, numeral 6º, que determina que las Empresas Sociales del Estado, en materia contractual se regirán por las normas propias del derecho privado, pero que podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de contratación de la administración pública, es decir, lo contemplado en la Ley 80 de 1993. Por tanto, no genera relación laboral, ni prestaciones sociales. Además, se celebra en consideración a las calidades personales de EL CONTRATISTA, para el desempeño de actividades transitorias, toda vez que el objeto del mismo no es posible llevarlo a cabo con personal de la planta de cargos. **VIGÉSIMA SEGUNDA: CONTRATACIÓN DIRECTA: CAPACIDAD E IDONEIDAD.** Este contrato se celebra en consideración a que EL CONTRATISTA demostró su capacidad, idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto contractual, a través de los documentos que se anexan y forman parte integral del mismo. **VIGÉSIMA TERCERA: GARANTIAS:** Teniendo en cuenta las obligaciones emanadas del contrato a celebrar en este caso y la forma de pago; el contratista NO se obliga a constituir a favor del Hospital. **VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO**. Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y para su validez se requiere de los siguientes documentos que hacen parte integral del contrato: **a)** La disponibilidad y compromiso presupuestal, **b)** Estudios previos. **c)** Certificado de antecedentes judiciales, **d)** Registro actualizado del RUT, **e)** Hoja de vida de la Función Pública con sus respectivos soportes. **f)**

declaración de bienes juramentada. **g)** copia de la cédula. **h)** certificado de antecedentes de la Contraloría y Procuraduría.

Para constancia y señal de aceptación los abajo firmantes suscribimos el presente acuerdo de voluntades el día 03 de Febrero de 2023 en el municipio de Cocorná Antioquia.

ELIZABETH SUAREZ GARCIA
Gerente de la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Cocorná

Yeison Gaviria

YEISON ALEJADRO GAVIRIA ORTIZ
El Contratista